

Aceptan y aprueban donación efectuada en favor del INDECI

RESOLUCION SUPREMA N° 212-2003-EF

Lima, 28 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Asia Africa Cooperation Environment Center de Japón ha efectuado una donación, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI- consistente en diversos bienes que han sido destinados como ayuda a los damnificados por la ola de frío ocurrida en el sur del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por Asia Africa Cooperation Environment Center de Japón, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI- consistente en frazadas usadas y ropa usada con un valor aproximado de US\$ 740,00 (Setecientos Cuarenta y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Carta de Donación de fecha 21 de agosto de 2002. Dicha donación ha sido destinada como ayuda a los damnificados por la ola de frío ocurrida en el sur del Perú.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas